



INSTITUTO GEOFÍSICO DEL PERÚ

Resolución Directoral

Nº 052-IGP/2013

Ate, 28 de Febrero del 2013

VISTO: El documento de fecha 27.02.2013 del Jefe de Operaciones, Mantenimiento de Redes Geofísicas y Observatorios, la Carta s/n del 27.02.2013 y demás antecedentes; y

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 08.03.2011, el Sr. Marcos Renzo Bustamante Valencia suscribió el Contrato Administrativo de Servicios Nº 018-RH-IGP/2011, con el Instituto Geofísico del Perú, para que preste sus servicios de forma individual y subordinada como Técnico para que atienda diariamente las emergencias sísmicas en el turno noche, cuyo periodo de vigencia fue desde el 08.03.2011 hasta el 31.07.2011;

Que, a través de la Adenda Nº 047-RH-IGP/2011 suscrita el 29.07.2011 se renovó la vigencia del plazo del contrato mencionado en el párrafo precedente por el periodo del 01.08.2011 hasta el 31.12.2011;

Que, asimismo mediante el Contrato CAS Nº 022-RH-IGP/2012 suscrito el 30.12.2011 se renovó la vigencia del contrato principal Nº 018-RH-IGP/2011, por el periodo del 01.01.2012 al 30.04.2012 y con la Adenda Nº 042-RH-IGP/2012 suscrita el 30.04.2012 se renovó la vigencia del contrato referido del 01.05.2012 hasta el 31.07.2012, y con el correlativo Nº 113 de fecha 31.07.2012 se renovó la vigencia del contrato principal por el periodo del 01.08.2012 hasta el 30.09.2012;

Que, por medio del correlativo Nº 150-RH-IGP/2012 se suscribió con fecha 28.09.2012 la adenda al contrato CAS Nº 022-RH-IGP/2012, cuyo periodo de vigencia fue desde el 01.10.2012 al 31.12.2012 y con el correlativo Nº 01-RH-IGP/2013 del 31.01.2012 se amplió el plazo de vigencia del contrato en mención del 01.01.2013 hasta el 30.06.2013;

Que, mediante el documento del visto de fecha 27.02.2013, el Jefe de Operaciones, Mantenimiento de Redes Geofísicas y Observatorios comunica que a través de la carta s/n del 27.10.2012 el trabajador Sr. Marcos Renzo Bustamante Valencia por motivos estrictamente personales ha comunicado su decisión irrevocable de renuncias al servicio que venía prestando, invocando para cuyo efecto el inciso c) de la Cláusula Vigésimo Primera del Contrato Administrativo de Servicios Nº 027-RH-IGP/2012 y solicitando la exoneración del plazo de treinta días, solicitud que es aceptada por su jefe inmediato;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo Nº 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativo de Servicios y su reglamento, el Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM, la Ley Nº 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo Nº 1057, Contratación Administrativa de Servicios (CAS) y en uso de las facultades conferidas a través de la Resolución de Presidencia Nº 005-IGP/2013 del 04.01.2013;

SE RESUELVE:

ARTICULO UNICO: EXTINGUIR el Contrato Administrativo de Servicios Nº 018-RH-IGP/2011, suscrito el 08.03.2011 entre el trabajador **Sr. Marcos Renzo Valencia Bustamante** con el Instituto Geofísico del Perú, el mismo que debe hacerse efectivo a partir del 01.03.2013, de acuerdo al inciso c) de la Cláusula Vigésimo Primera del Contrato referido y por lo descrito en el quinto considerando.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.



C. P. S. MARIO FLORES PASCUALÍN
Director de Administración